

Lanús, 07 MAR 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, la Resolución N° 183 y el Expediente N° 82270/16; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 183 de fecha 6 de Mayo de 2016, se aprobó en todas sus partes el Concurso de Precios N° 35/2016 cuya apertura se realizó el día 25 de Abril de 2016 para la provisión del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE 9 GRUPOS ELECTRÓGENOS FIJOS DE 100 KVA Y DE 4 GRUPOS ELECTRÓGENOS MÓVILES DE 300 KVA.

Que mediante la Resolución citada, se adjudicó a la firma POSE SA, por la provisión de ocho meses de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE 9 GRUPOS ELECTRÓGENOS FIJOS DE 100 KVA Y DE 4 GRUPOS ELECTRÓGENOS MÓVILES DE 300 KVA, por la suma de Pesos Doscientos Setenta y Un Mil Novecientos Noventa (\$ 271.990,00).

Que, en fecha 25 de Julio de 2016 se suscribió el Contrato respectivo entre el MUNICIPIO DE LANÚS y la Empresa POSE S.A, estipulándose que el servicio se prestará en un plazo de ocho meses consecutivos, con dos revisiones por equipo en cada período mensual.

Que, en fecha 1 de Agosto de 2016, se suscribió el Acta de Inicio respectiva.

Que, en fecha 31 de Marzo de 2017, se suscribió el Acta para la Recepción Provisoria del Servicio en cuestión.

Que, en fecha 1 de Mayo de 2017, se suscribió el Acta para la Recepción Definitiva de los Servicios contratados.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales- aplicable.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;



EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º: Convalídense las Actas de Recepción Provisoria de fecha 31 de Marzo de 2017 y de Recepción Definitiva de fecha 1 de Mayo de 2017, del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE 9 GRUPOS ELECTRÓGENOS FIJOS DE 100 KVA Y DE 4 GRUPOS ELECTRÓGENOS MÓVILES DE 300 KVA”, contratado con la Empresa POSE S.A., tramitada en Expediente N° 82270/16.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Fondo de Reparo, Anticipo Financiero y Ejecución del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales-.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

JAMG

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS